



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 124 De Miércoles, 10 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120210018400	Otros Procesos	Yarledis Barrios Coronado	John Fredy Cardona Arias, Cesar Alberto Esparragoza Vasquez, Mara Patricia Quintero	09/08/2022	Auto Fija Fecha - Auto Señala Fecha Audiencia
08001315301120210023300	Procesos Ejecutivos	Banco De Colombia S.A	Guillermo Serrano Garcelan	09/08/2022	Auto Decreta - Auto Decreta Ilegalidad Contra Auto Agosto 02-2022
08001315301120210029100	Procesos Ejecutivos	David Alberto Castillo Palomino Y Otro	Angelica Del Rosario Vasilef Soto	09/08/2022	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago - Mandamiento Pago Ejecutivo Acumulado
08001315301120210031700	Procesos Ejecutivos	Union Temporal Viser 2020	Alcaldia Distrital De Barranquilla	09/08/2022	Auto Fija Fecha - Auto Señala Fecha Audiencia
08001315301120220002800	Procesos Verbales	Ecopetrol Sa	Transflucol Ltda	09/08/2022	Auto Fija Fecha - Auto Señala Fecha Audiencia

Número de Registros: 7

En la fecha miércoles, 10 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

0a51a12f-0521-423f-b05f-22e573dd35d3



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 124 De Miércoles, 10 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120210009800	Procesos Verbales	Vivian Salcedo Salgado	Personas Indeterminadas E Inciertas, Beneta Sala Davila	09/08/2022	Auto Decide - Auto Excluye Tercero Grupo Argos De La Demanda
08001315301120210021600	Procesos Verbales	Yosmar Barranco		09/08/2022	Auto Fija Fecha - Auto Señala Fecha Audiencia

Número de Registros: 7

En la fecha miércoles, 10 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

0a51a12f-0521-423f-b05f-22e573dd35d3



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RAD- 2021- 00291

PROCESO: EJECUTIVO ACUMULADO

DEMANDANTE: INVERSORA INMOBILIARIA KAIROS SAS

DEMANDADA: ANGELICA VASILEF OTO

ASUNTO: MANDAMIENTO PAGO ACUMULACION DEMANDA

Señora Juez:

*Doy cuenta a Ud. Con el presente negocio, informándole del escrito de acumulación demanda con título hipotecario de mayor cuantía el cual nos ha correspondido por reparto. Al despacho para proveer. -*

*Barranquilla, Agosto 8 de 2022.-*

*La Secretaria,*

*Ellamar Sandoval Díaz*

*Barranquilla, Agosto, Nueve (9) de Dos Mil Veintidós (2022).-*

*La Dra. KARINA MUÑOZ DEL TORO, abogada titulada, correo electrónico: [kamut24@hotmail.com](mailto:kamut24@hotmail.com), actuando como apoderada judicial de la sociedad INVERSORA INMOBILIARIA KAIROS S.A.S NIT No 900.232.340-1, correo electrónico: [kairos1@gmail.com](mailto:kairos1@gmail.com), con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, entidad que es representada legalmente por el señor David Castillo Palomino, quién es mayor de edad y vecino de ésta ciudad, presentó demanda ejecutiva con base a la citación que como acreedor hipotecario se le hiciera contra la señora ANGELICA VASILEF SOTO, mayor de edad y vecina de ésta ciudad, correo electrónico: [angieevasilef@hotmail.com](mailto:angieevasilef@hotmail.com), por la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$320.000.000 M.L.)**, por concepto de capital representado en el Pagaré No. ASF-100232, más los Intereses de plazo liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 10 de Octubre de 2019 hasta el día 9 de Julio de 2020, más los intereses moratorios liquidados a la tasa legalmente permitida por la Superfinanciera liquidados desde el día 2 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, costas del proceso y agencias en derecho.-*

*Ahora bien, como los demás documentos acompañados con la demanda – Pagaré No. ASF-100232 - prestan mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 422, 430, 463, 468 y siguientes del C. General del Proceso*

*En atención, a lo anteriormente expresado y tomando en consideración que éste juzgado es competente por la calidad de la parte demandante y domicilio de la demandada, el juzgado,*

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la presente acumulación de demanda

**SEGUNDO:** Ordenar a la demandada ANGELICA VASILEF SOTO, a pagar en el término de cinco (5) días a favor de la sociedad INVERSORA INMOBILIARIA KAIROS S.A.S NIT No 900.232.340-1, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, entidad que es representada legalmente por el señor David Castillo Palomino, la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$320.000.000 M.L.)**, por concepto de capital representado en el Pagaré No. ASF-100232, más los Intereses de plazo liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 10 de Octubre de 2019 hasta el

día 9 de Julio de 2020, más los intereses moratorios liquidados a la tasa legalmente permitida por la Superfinanciera liquidados desde el día 2 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, costas del proceso y agencias en derecho.

**TERCERO:** Ordenar suspender el pago a los acreedores y emplácese a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento, el cual se hará conforme lo establecen los artículos 108 y 293 del C. General del Proceso en concordancia con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, es decir, realizando su inclusión en el Registro Nacional de Emplazados . -

**CUARTO:** Notifíquese el presente auto a la demandada conforme lo establecen los artículos 8 de la ley 2213 de 2022 en concordancia con los artículos 291 a 295 y 301 del C. G. del P.-

**QUINTO:** *decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble dado en garantía a favor de la demandante, sociedad INVERSORA INMOBILIARIA KAIROS S.A.S NIT No 900.232.340-1 y de propiedad de la demandada señora ANGELICA VASILEF SOTO con C.C. No. 32.685.473, cuyas características son: Inmueble ubicado en la carrera 55 Avenida El Rosal calle 32-37 Conjunto Residencial El Oasis Casa 2 lote 4A y 5 Urbanización Villa Campestre de Puerto Colombia. Matricula Inmobiliaria No. 040-188619. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.*

**SEXTO:** *Téngase a la Dra. KARINA MUÑOZ DEL TORO, como apoderada judicial de la sociedad INVERSORA INMOBILIARIA KAIROS S.A.S NIT No 900.232.340-1, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, entidad que es representada legalmente por el señor David Castillo Palomino, en los términos del poder a ella conferido. -*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**  
*La Juez,*

**NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS**

*Walter*

**Firmado Por:**

**Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 11**

**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce8343c6307e22a90b9d49bdc8e8e20fad93ec5d4703e63b0ba0fcb1bca638e3**

Documento generado en 09/08/2022 02:20:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 2021 - 00317  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: UNION TEMPORAL VISER 2020.  
DEMANDADO: DISTRITO DE BARRANQUILLA  
DECISION: SE SEÑALA FECHA AUDIENCIA

Señora Juez:

Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informándole que, en el presente proceso ejecutivo, se encuentran agostadas las etapas procesales correspondientes, por lo que pasa el negocio al despacho para lo de su cargo.- Barranquilla, Agosto 9 de 2022.-

La Secretaria,  
Ellamar Sandoval Díaz

Barranquilla, Agosto, Nueve (9) de Dos Mil Veintidós (2.022).

*Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso EJECUTIVO seguido por la sociedad UNION TEMPORAL VISER 2020, con domicilio en esta ciudad y representada legalmente por el señor YURY VASILEFF SOTO, correo electrónico: [legal@grupocolba.com](mailto:legal@grupocolba.com), Unión Temporal conformada por las sociedades VIGICOLBA LTDA con Nit 900.508.420-7 con domicilio en esta ciudad y representada legalmente por y SERVICONI LTDA con NIT 890.111.018-8 domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, entidad que es representada legalmente por el señor YURY VASILEFF SOTO con C.C No 79.158.829, mayor de edad y vecino de ésta ciudad o quien haga sus veces y la sociedad SERVICONI LTDA identificada con Nit 890.111.018-8 domiciliada en esta ciudad, representada legalmente por MARIA DE LOS REYES ANGULO CARPIO, con C.C No 55.301.99 quién es mayor de edad y vecina de ésta ciudad, en calidad de demandantes, a través de su apoderado judicial, Dr. LUIS CARLOS LANCHEROS GUERRA, abogado titulado, correo electrónico: [abogadolancheros@outlook.com](mailto:abogadolancheros@outlook.com) y en donde funge como demandado el ente territorial DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, identificado con el NIT 890.102.018 -1, representado por el señor Alcalde JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS o quien haga sus veces, por lo que éste despacho procede a señalar el día 02 de Septiembre de 2022, a las 8:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 372 y 373 del C. General del Proceso. Se previene a las partes para que estén presentes en la referida audiencia de manera virtual, el día y hora señalada, para llevar a cabo la conciliación, el interrogatorio de las partes, saneamiento proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas, alegatos de conclusión y fallo.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ca35d808441707d31b17f0690d8b83e2a2ddd7836e5d5bf59ddf5f3fa6e10d2**

Documento generado en 09/08/2022 02:35:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION No. 00233-2021  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: DANIEL EDUARDO REBOLLEDO ORDOÑEZ

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. Con el presente negocio, informándole que por auto de fecha agosto 2 del año 2022, se aprobó liquidación de costas, sin haberse elaborado está, y sin estar ejecutoriada la sentencia. El cual paso a su despacho para que se haga una revisión y se tomen los correctivos del caso.

Barranquilla, agosto 8 de 2022.-

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Agosto Nueve (9) del año Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso EJECUTIVO, se advierte que se dictó auto de fecha agosto 2 del año 2022, el cual aprobó liquidación de costas, sin haberse elaborado está, y sin estar ejecutoriada la sentencia de fecha julio 27 del año 2022.

Descrita esta situación de irregularidad procesal existente y aras de no seguir incurriendo en yerros jurídicos, el despacho procederá a apartarse de los efectos legales del auto de fecha agosto 2 de 2022, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas.

Por lo antes expresado se,

RESUELVE:

- 1.- Decretar la ilegalidad del auto de fecha agosto 2 del año de 2022, por lo anteriormente expuesto.
- 2.- Una vez en firme el presente auto, continúese con el trámite que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b94a362c2ccdd9f4aa224d80e925dcb6d31188a1e18a5188859036a41c7cd8e0**

Documento generado en 09/08/2022 02:10:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00216 – 2021  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: YOSMAR BARRANCO MUÑOZ Y OTROS  
DEMANDADOS: JOSE LUIS MARTINEZ DONADO Y OTROS  
DECISIÓN: FIJANDO FECHA PARA AUDIENCIA

Señor Juez:

A su Despacho el anterior proceso de la referencia, para el señalamiento de fecha para audiencia, teniendo en cuenta que la anterior no se llevó a cabo por solicitud de aplazamiento. Sírvase proveer

Barranquilla, agosto 8 de 2022

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Agosto Nueve (9) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso de VERBAL, y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente para el señalamiento de audiencia, razón por la cual se procede a fijar fecha para el día 1 de septiembre del año 2022, a las 8.30 A.M., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 91d1b49433111a8380f98841447e9b52d9a119617b13907b68efcf9e4eae92f4

Documento generado en 09/08/2022 02:25:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00184 - 2021.  
PROCESO: VERBAL - SIMULACION  
DEMANDANTE: YARLEDYS BARRIOS CORONADO  
DEMANDADOS: JHON FREDY CARDONA ARIAS Y OTROS

EÑOR JUEZ:

Al despacho la demanda verbal, informándole que se encuentra pendiente para el señalamiento de audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. del Proceso. Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 8 del 2022.-

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Agosto Nueve (9) del año Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial, y revisado el presente proceso VERBAL - SIMULACION, se advierte que se encuentra pendiente para el señalamiento de audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. del Proceso.

Ante este evento se procede a fijar fecha para audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. Proceso, para el día 13 de septiembre del año 2022 a las 8.30 A.M., a fin de llevar las etapas pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e80b8ec189d7322f0c91d4806c191810d74cea6b0d01d049f052171424eaa48f**

Documento generado en 09/08/2022 02:12:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: PERTENENCIA  
DEMANDANTE: VIVIANA PATRICIA SALCEDO SALGADO  
DEMANDADO: RENATA SALAS DAVILA Y PERSONAS INDETERMINADAS  
RADICACION No. 00098 – 2021

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole del anterior escrito presentado por el apoderado de Grupo Argos S.A., donde solicita se sirva excluirlo del presente proceso.

Barranquilla, agosto 8 del 2022.-

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Agosto Nueve (9) del año Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto el escrito presentado por el Dr. ALBERTO MARIO JUBIZ CASTRO, como apoderado de GRUPO ARGOS S.A., donde solicita sea excluida del presente proceso de PERTENENCIA, ya que según información técnica se determinó que no existe traslape entre el predio objeto del proceso y el predio de Miramar de grupo Argos S.A., con folio de Matricula Inmobiliaria No. 040-450614 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, y siendo procedente dicha petición, este despacho excluye a GRUPO ARGOS S.A., de esta Litis, teniendo en cuenta que el predio que es objeto de prescripción, es totalmente diferente al de GRUPO ARGOS S.A., el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-598016.

Al ser excluido la entidad GRUPO ARGOS S.A., de la presente Litis, el despacho se abstiene de pronunciarse sobre el recurso de reposición presentado por la parte demandante contra el auto de fecha julio 8 del año 2021, que reconoció personería a la citada entidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV

**Firmado Por:**  
**Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 11**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8c74aef9762936a99433e0b2ec2e953287818b75868030af768fc304f61d734**

Documento generado en 09/08/2022 02:06:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00028- 2022.  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: ECOPETROL S.A.  
DEMANDADO: SOCIEDAD TRANSPORTE FLUVIALES COLOMBIANOS LTDA.

SEÑOR JUEZ:

Al despacho la demanda verbal, informándole que se encuentra pendiente para el señalamiento de audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. del Proceso. Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 8 del 2022.-

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Agosto Nueve (9) del año Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial, y revisado el presente proceso VERBAL, se advierte que se encuentra pendiente para el señalamiento de audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. del Proceso.

Ante este evento se procede fijar fecha para audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. Proceso, para el día 3 de octubre del año 2022 a las 8.30 A.M., a fin de llevar las etapas pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 06d2376aef9710bdd167f90eb6e3ad468cdd7492a20203429eb7eb01ba9b2200

Documento generado en 09/08/2022 02:30:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>